

Reglamento Complementario para las Elecciones Generales 2024 mediante la Asamblea Federal de la Juventud Radical de Chile

Vistos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.
- Estatuto Orgánico del Partido Radical de Chile.
- Estatuto Orgánico de la Juventud Radical de Chile.



Considerando:

- Que la Juventud Radical es autónoma y su Consejo Federal actual culmina su mandato el 31 de diciembre de 2024.
- La necesidad de celebrar Elecciones Generales para garantizar la continuidad organizacional.
- Las condiciones de baja participación política y los altos costos asociados a los procesos tradicionales.
- La conveniencia de simplificar el proceso electoral, manteniendo las garantías necesarias para la legitimidad y participación amplia.

Se resuelve:

Artículo Único: Decisión del Consejo Federal de la Juventud Radical

1. Convocatoria a Asamblea Federal:

- Se instruye al Comité Ejecutivo Federal a convocar en un plazo máximo de 7 días corridos, a nombre del Consejo Federal, a una Asamblea Federal que sesionará desde el viernes 20 de diciembre hasta máximo el domingo 22 de diciembre de 2024, en la Sede Nacional del Partido Radical de Chile, ubicada en Londres 57, Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros espacios dentro de la misma región antes mencionada, cuando así lo requiera la comodidad y seguridad de los asistentes, según estime conveniente la Comisión Organizadora.
- El Comité Ejecutivo Federal procederá a constituir en el plazo de un día la Comisión Organizadora de la Asamblea Federal para coordinar los aspectos logísticos y organizativos del evento, de acuerdo con el Artículo 31° del Estatuto Orgánico.
- El Comité Ejecutivo Federal informará a este Consejo del debido cumplimiento de los dos puntos anteriores.

2. Elecciones del Nuevo Consejo Federal:

- Se publicará a través de redes sociales de la institución y medios internos del Partido la citación correspondiente a la celebración de la Asamblea Federal en la cual se procederá a elegir el Consejo Federal para el período 2025-2026.
- En la citación antes mencionada se informará que podrán participar como asambleístas todos los militantes radicales menores a 31 años de edad quienes tendrán derecho a voz y voto, sin que proceda otra limitación a la participación. La acreditación de cada asambleísta al inicio de la Asamblea Federal es obligatoria para ser parte del proceso. La acreditación se hará a partir de los documentos oficiales de la República, es decir, la Cédula de Identidad del Registro Civil, y el Certificado de Afiliación Política del Servicio Electoral.
- Este Consejo Federal solicita a la Asamblea Federal tratar como primer punto de la tabla, la aprobación de la siguiente Disposición Transitoria:

=== INICIO DE LA PROPUESTA ===

CUARTA. De la convocatoria y proceso de elección del nuevo Consejo Federal de la Juventud Radical de Chile.

1°. *Objetivo:* Esta disposición transitoria establece el proceso de elección del Consejo Federal de la Juventud Radical de Chile para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, a llevarse a cabo en la Asamblea Federal convocada para el 20 al 22 de diciembre de 2024.

2°. *Suspensión de Normas Vigentes:* Se suspenden, de forma excepcional y exclusivamente para este proceso electoral, los artículos 89 al 101 del Título V del Estatuto Orgánico de la Juventud Radical de Chile, relativos a los procedimientos y requisitos electorales, entre otras materias. Asimismo, también se suspende el artículo 33°.

3°. *Normativa de Elecciones:* El proceso de elección del Consejo Federal se realizará en la Asamblea Federal, con urna pública, cámara secreta, registro de votantes, votos impresos y seriados.

La cantidad de integrantes del Consejo Federal a elegir, que no será menor a 8 personas, se establecerá a razón de un cupo por cada 20 militantes que se acrediten en la Asamblea Federal.

Efectuados los comicios, la asignación de cargos se hará de conformidad al mismo sistema de representación proporcional D'Hondt, utilizado en elecciones parlamentarias y de concejales, en el mismo espíritu de los numerales 2 y 4, del artículo 121 de

la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Las candidaturas se presentarán agrupadas en listas abiertas donde cada lista podrá tener hasta el máximo de cupos a elegir en el Consejo Federal.

Cada votante deberá manifestar preferencia por una sola candidatura al interior de una lista.

4°. Participación: En la antedicha sesión de la Asamblea Federal del 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, tendrán derecho a voz y voto todos los militantes de la Juventud Radical que asistan y se acrediten debidamente, obteniendo calidad de “Asambleísta Militante”.

Otras personas que deseen asistir a la Asamblea Federal podrán acreditarse en calidad de “Asambleísta Fraternal”, que otorga derecho a participar con voz.

La acreditación de cada asambleísta ante la Comisión Organizadora es obligatoria para ser parte del proceso. La acreditación se hará a partir de los documentos oficiales de la República, es decir, la Cédula de Identidad del Registro Civil, y el Certificado de Afiliación Política del Servicio Electoral.

5°. Constitución del Consejo Federal y gestión en funciones: Una vez proclamados los resultados, el nuevo Consejo Federal asumirá sus funciones de manera inmediata, cesando en el acto el mandato del Consejo saliente.

Las autoridades que señala el Párrafo 4° y 5° del Título II del Estatuto, es decir: El conjunto del Comité Ejecutivo Federal, la Presidencia Federal y la Vicepresidencia Federal, continuarán ejerciendo en calidad de “en funciones” hasta que el nuevo Consejo Federal elija mediante Voto de Investidura a las personas que desempeñarán en el nuevo ciclo la Presidencia Federal, la Vicepresidencia Federal y la Secretaría General.

7°. Esta cuarta disposición transitoria será aplicable únicamente al antedicho proceso de diciembre de 2024, y al concluir el Cambio de Mando, los artículos suspendidos retomarán su vigencia plena.

=== FIN DE LA PROPUESTA ===

3. Nombramiento de Coordinaciones Regionales:

- El Consejo Federal recomienda a Presidencia Federal nombrar a los militantes asistentes de cada región como respectivo Consejo Regional, conforme al

Artículo 72. Se estima que esta disposición promoverá mayor participación, permitiendo nueva reorganización regional y la posibilidad de futuras elecciones complementarias en cada territorio, según señala el Artículo 73.

4. Propuesta de Programa:

El Consejo Federal sugiere a la Comisión Organizadora contemplar el siguiente programa adjunto. No obstante, se aclara que la Comisión Organizadora tiene toda la autoridad y margen de acción para realizar los cambios que estime convenientes para mejor desarrollo del evento.

- **Viernes, 20 de diciembre:**
 - 19:00 – Recepción.
 - 22:00 – Cena de Inauguración y fraternización.
- **Sábado, 21 de diciembre:**
 - 08:00 – Desayuno.
 - 09:00 – Inicio Plenario y contextualización.
 - 09:30 – Votación de la reforma transitoria.
 - 10:00 – Elecciones Generales.
 - 12:00 – Proclamación y presentación del nuevo Consejo Federal.
 - 12:30 – Votos Políticos.
 - 13:00 – Puntos Varios.
 - 14:00 – Ceremonia de Cierre.

Otras Consideraciones:

- El Consejo Federal sugiere informar que, por motivos presupuestarios, la movilización deberá ser autogestionada, y que se recomienda coordinar con las autoridades locales para subsidios o apoyo en transporte.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Federal estima importante informar que se proporcionará cena en la noche del viernes y desayuno el sábado, con la posibilidad de un asado fraterno al término de la Asamblea Federal.
- El Consejo Federal estima importante que la Comisión Organizadora proporcione un lugar que permita el alojamiento para quienes concurren a la Asamblea Federal.

Certificación

CONSEJO : 2023 – 2024

ESTADO : APROBADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024



Teniendo presente que el Consejo Federal ha dado su aprobación al proyecto, téngase bien a registrarse y llevarse a efecto como Reglamento Complementario de la Juventud Radical de Chile.